



RES - 2025 - 567 - CD-ECO # UNNE

Sesión 09/10/2025

VISTO:

El Expediente 2025-18680;

El Trámite 2025-39012;

La Resolución 2025-405-CD; y

CONSIDERANDO:

Que en a través del Expediente 2025-18680, se tramita el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de **Un (1)** cargo de **Profesor Adjunto –Dedicación Simple-** en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, dispuesto por Resolución Nº 2024-890-CS-UNNE, que contó con la inscripción de: LERTORA, FEDERICO MANUEL, GENTILE, VERONICA BEATRIZ, MARTA GRACIELA GOMEZ, ESCOBAR, VIVIANA RAQUEL y ODRIEZOLA FRANCO, GABRIELA TERESITA, de los cuales sólo participaron como postulantes: LERTORA, FEDERICO MANUEL y MARTA GRACIELA GOMEZ;

Que efectuado el sorteo de temas y orden de exposición, en fecha 23/6/2025, en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, se llevan adelante, el día 25/6/2025, las clases públicas de oposición de los postulantes;

Que, obra dictamen del Jurado actuante, que luego de realizar una valoración de las partes constitutivas del concurso, expresa: “*DICTÁMEN. Orden de Mérito: Federico Manuel Lértora, Marta Graciela Gómez. Luego de una detenida evaluación de los puntos destacados supra, podemos concluir por unanimidad el presente orden de mérito y consejo sobre la designación del Abogado Federico Manuel Lertora. En función de lo indicado por el Artículo 70 de la Resolución Nº 956/09 -CS- UNNE - y Modificatorias -valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, aconseja la designación de FEDERICO MANUEL LERTORA- DNI Nº 37.043.095, como*



PROFESOR ADJUNTO con dedicación SIMPLE en la Unidad Curricular DERECHO DE CONTRATOS Y TÍTULOS VALORES, por el término de SEIS (06) años.”;

Que, en el Trámite 2025-39012, obra nota de la postulante **Marta Graciela Gómez**, a través de la cual **impugna** formalmente el dictamen del jurado, solicitando su rectificatoria y/o ampliación, que obra en el trámite citado;

Que, por Resolución 2025-405-CD-ECO el Consejo Directivo solicitó a los integrantes del Jurado Patricio Manuel Prono, Carlos Guillermo Varas y Norma Alicia Noemí Fernández, que formulen aclaración/ampliación del dictamen respecto de la impugnación presentada por la postulante Marta Graciela Gómez, teniendo especial consideración de los puntos planteados en la misma, a través del Trámite 2025-39012;

Que, obra dictamen de aclaración/ampliación emitida por el Jurado, que en su parte pertinente textualmente expresa: “*Conclusión: El jurado no tiene más que ratificar el dictamen formulado en este concurso. La impugnación de la postulante no es más que una mera expresión de su disconformidad con nuestra opinión, lo cual se sustentó en el análisis de todos los antecedentes y propuestas presentadas por los postulantes, por sus clases de oposición y entrevista personal. Ello así, desde que la impugnación carece de fundamentos objetivos que pongan en crisis lo dictaminado. Asimismo, reiteramos, carece de objeto por cuanto no discute el orden de mérito propuesto por el jurado. Por todo lo expuesto, solicitamos, se tenga por contestada la impugnación en los términos expresados.*”

Que, es facultad del jurado, la de llevar a cabo la selección de los elementos conducentes con la finalidad de lograr una adecuada valoración de un modo integrado y relacionado en base a la aplicación de la sana crítica racional, observada en el razonamiento que lleva a la conclusión del dictamen;

Que, en turno a resolver sobre la cuestión expuesta que aparece como tema a dilucidar y respecto de la cual se demanda un pronunciamiento expreso, le caben a este Consejo Directivo las posibilidades previstas en la reglamentación que orienta el proceso y sobre las cuales por principio de congruencia es necesario un pronunciamiento, a saber: 1) Aprobar el dictamen si este fuera unánime (art. 86 inc. b - Resol. 2024-832-CS-) ; 2) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento (art. 86 inc. c - Resol. 2024-832-CS-) y 3) Alterar el orden de mérito propuesto, aumentar o disminuir el período de designación, o bien



desestimar totalmente el dictamen del jurado y proponer declarar desierto el concurso (art. 86 inc. d - Resol. 2024-832-CS-);

Que, este Consejo Directivo entiende que la ampliación del dictamen resulta completa y la justificación que realizó sobre cada punto del dictamen inicial, realizando una valoración adecuada de las partes y expresiones volcadas, ratificando las causales por las que el jurado arriba a la decisión tomada; y no advierte que éste haya actuado con subjetivismo tal que importe arbitrariedad o valoración inadecuada de los aspectos a verificar;

Que, resulta necesario reconocer al jurado actuante su capacidad técnica puesta de manifiesto en las evaluaciones vertidas y el orden de mérito aconsejado, situación que no puede ser enturbiada con motivo de la impugnación presentada, habida cuenta de haberse cumplido con la función para la cual fue designado por el Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el dictamen y en la aclaración/ampliación, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja: 1- **rechazar la impugnación** presentada por la postulante **Marta Graciela Gómez**, 2- **aprobar el dictamen del Jurado** y 3-Solicitar al Consejo Superior la designación del **Abogado Federico Manuel Lertora - DNI N° 37.043.095**, como **Profesor Adjunto** con dedicación simple en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores, por el término de 6 (años) años**;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 09-10-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º : RECHAZAR LA IMPUGNACION presentada por la postulante **Marta Graciela Gómez** , respecto del dictamen del Jurado del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de **un (1) cargo de Profesor Adjunto** –Dedicación Simple- en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, dispuesto por Resolución N° 2024-890-CS # UNNE.



ARTICULO 2º: APROBAR los dictámenes, en todos sus términos, emitidos por el Jurado que actuó en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión un (1) cargo de Profesor Adjunto –Dedicación Simple- en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, dispuesto por Resolución Nº 2024-890-CS # UNNE, que establece el siguiente orden de mérito: 1º) Federico Manuel Lertora y 2º) Marta Graciela Gómez.

ARTICULO 3º: SOLICITAR al Consejo Superior la **designación del Abogado Federico Manuel Lertora - DNI Nº 37.043.095**, como **Profesor Adjunto** con dedicación simple en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, por el **término de 6 (seis) años**.

ARTICULO 4º: Determinar que si la designación del docente mencionado “quedara sin efecto por las razones mencionadas en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE, el/la Profesor/a quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el/la Profesor/a renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior. La misma sanción corresponderá a los/las Profesores que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Unidad Académica...”.

ARTICULO 5º: Imputar la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 1/11 Personal Docente Planta Permanente del Presupuesto en vigencia para esta Facultad.

ARTICULO 6º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas